



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA

PROVINCIA DE PUERTO INCA – REGION HUANUCO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Creación: Ley N° 12640 del 02-02-1956



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDH

Honoria, 17 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Honoria en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2023-MDH de fecha 17 de mayo del 2023, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

El Requerimiento N° 005-2023-MDH-GM-GAT-MAPV de fecha 05 de enero del 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Informe Legal N° 043-2023-MDH-GAJ/WRP de fecha 30 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

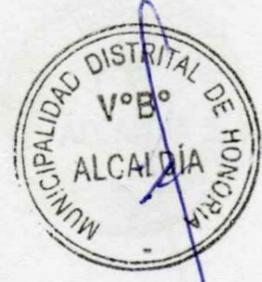
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) Es un documento que reduce, simplifica y unifica la información relativa al trámite solicitado conforme al Procedimiento Administrativo o Servicio Prestado en Exclusividad establecido por la entidad respectiva. Es de carácter descriptivo o informativo, orienta al administrado o usuario acerca de los trámites correspondientes para obtener diversos servicios, por ejemplo, una autorización de espectáculos públicos no deportivos, expedición de partida de matrimonio, licencia de funcionamiento, autorización de anuncios publicitarios y otros;

Que, en los numerales 40.1 y 40.3 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se señala que los procedimientos administrativos y sus requisitos deben establecer en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos, asimismo, deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, aprobada por cada entidad;

Que, mediante los numerales 44.1 al 44.4 del artículo 44° del referido Texto Único Ordenado antes señalado, establece que en el caso de los gobiernos locales, el TUPA se aprueba por Ordenanza Municipal, la cual deberá publicarse en el diario Oficial el Peruano, publicándose obligatoriamente el TUPA o la norma que lo modifica y adicionalmente debe difundirse en la Plataforma Digital Única para Orientación al ciudadano del Estado Peruano denominado Sistema Único de Trámite (SUT)- aprobado por cada entidad;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA
PROVINCIA DE PUERTO INCA – REGION HUANUCO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Creación: Ley N° 12640 del 02-02-1956



Que, el numeral 53.1 del artículo 53° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, sobre los derechos de tramitación señala que, procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento; asimismo, se precisa en el numeral 53.2 que, son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y que están consignados en tu vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos; asimismo en el numeral 53.5 La entidad esta obligada a reducir los derechos de tramitación en los procedimientos administrativos si, como producto de su tramitación, se hubieran generado excedentes económicos en el ejercicio anterior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 53.6 del artículo 53° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos, plazos y tasas que se aprueban en la presente Ordenanza se han adecuado a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación para la mejora de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, todo ello, con el fin de dar agilidad a los procedimientos administrativos y de esta manera brindar mejores servicios a los ciudadanos;

Que, mediante Requerimiento N° 005-2023-MDH-GM-GAT-MAPV de fecha 05 de enero del 2023, el Gerente de Administración Tributaria pone en conocimiento que el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente esta desactualizado desde el año 2018, por lo que requiere elaborar y/o aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2023 a través de Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 043-2023-MDH-GAJ/WRP de fecha 30 de marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión de los documentos señalados en los párrafos anteriores, ha opinado que resulta procedente la aprobación respectiva, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normativa vigente;

Que, estando a lo expuesto, dictaminado y de conformidad a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprueba por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO - TUPA 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO - TUPA 2023 de la Municipalidad Distrital de Honoria.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA

PROVINCIA DE PUERTO INCA - REGION HUANUCO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Creación: Ley N° 12640 del 02-02-1956



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Honoria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: DEROGUESE toda norma municipal o acto administrativo que contravenga lo previsto en la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General la notificación a los entes correspondientes y a Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a Ley, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción, así como en la Página Web (<https://www.gob.pe/munihonoria>) de la Municipalidad Distrital de Honoria y su difusión a los principales actores distritales participantes en el proceso de elaboración del presente documento de gestión.

ARTICULO QUINTO: DISPONER la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA
PROV. DE PUERTO INCA DPT. DE HUANUCO
ALCALDIA
REMO RUFFO PANDURO WELSH
ALCALDE

